

Directriz No. DMT-005-2015

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades conferidas por el inciso 18) artículo 140 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.2 y 28 de la Ley General de la Administración Pública, 2 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Considerando:

- I. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, siguiendo los lineamientos establecidos en las normativas y mejores prácticas internacionales, ha creído pertinente y necesario definir un marco de referencia para determinar directrices relacionadas con la Seguridad de la Información mediante la implementación de las políticas de Seguridad.
- II. Que estas políticas tienen como objetivo principal preservar las dimensiones de valoración de la Información, a saber, confidencialidad, disponibilidad, integridad de los datos, rendición de cuentas y trazabilidad, en concordancia con la Norma ISO/IEC 27001:2005 que indica que la **“... información es un activo que, como otros activos importantes del negocio, es esencial para nuestra organización y requiere en consecuencia una protección adecuada.”**
- III. Que dado que la información adopta diversas formas (impresa, almacenada electrónicamente, transmitida por correo o por medios electrónicos, proyectada o comunicada verbalmente), reviste particular importancia la forma que tome la información o los medios por los que se comparte o almacene, lo cual debe ser protegido adecuadamente.
- IV. Que la seguridad de la información es la protección de ésta, contra una amplia gama de amenazas para asegurar la continuidad del negocio, entendido dentro del ámbito específico de la Administración Pública, minimizar sus daños y maximizar el retorno de sus inversiones y oportunidades.
- V. Que se estima meritorio y necesario atender las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Autoría Interna de este Ministerio en su Informe sobre la gestión administrativa en la divulgación y seguimiento de las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información, No. AU-IF-MTSS-CI-00014-2012.
- VI. Que nuestra institución tiene pendiente de cumplimiento, como uno de los compromisos contemplados en la Evaluación del Índice de Gestión Institucional requerida por la Contraloría General de República durante el 2014, la aprobación de las “Políticas de Seguridad Informática del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- VII. Que a lo largo de varios meses, a través de un importante esfuerzo ejecutado a nivel institucional por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, se depuró una propuesta que fue valorada por la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Afumitra), según consta en el oficio Afumitra-SGA-0007-2015 del 21 de enero de 2015.
- VIII. Que según establece el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), la **“...actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”**
- IX. Que el artículo 8 de la Ley General de Control Interno dispone que dicho sistema procura la consecución de los siguientes objetivos: **“a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Exigir**

confiabilidad y oportunidad de la información; c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”

- X. Que con la finalidad de la promover la seguridad de la información y favorecer la continuidad de los servicios institucionales, se ha determinado la imperiosa necesidad de emitir lineamientos que constituyan un marco político, filosófico y técnico para mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia de los procesos y servicios a cargo de este Ministerio.

Por tanto:

PRIMERO: Se aprueba el documento denominado **DGA-DTIC-POL-001 POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, el cual se constituye de obligatorio acatamiento para los Directores, Jefes y Funcionarios de este Ministerio.

SEGUNDO: Se delega en la Dirección General Administrativa Financiera y Oficialía Mayor, la elaboración y ejecución del plan de divulgación de este instrumento, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de tres meses y contará con la colaboración de la Oficina de Prensa y del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.

TERCERO: Rige a partir de esta fecha.

San José, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

Víctor Morales Mora
Ministro de Trabajo y Seguridad Social